

Bogotá D.C 25 de octubre de 2023

Señor:

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (Reparto)

E. S. D.

REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE : VICTOR JULIO PEÑA PALACIOS  
ACCIONADA : COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
ACCIONADA : INSTITUCION UNIVERSITARIA POLITECNICO  
GRANCOLOMBIANO

Yo, **VICTOR JULIO PEÑA PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] vecino de esta ciudad, residente en la [REDACTED] obrando en causa propia, por medio del presente escrito presento a usted acción de tutela contra **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y INSTITUCION UNIVERSITARIA POLITECNICO GRANCOLOMBIANO**, para que se me protejan mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, previstos en los artículos 13, 25, 29 y 125 de la Constitución Política, vulnerados por las entidades tuteladas y se ordene suspender el concurso abierto de méritos adelantado por las citadas entidades para proveer definitivamente los empleos vacantes de carrera administrativa de la Convocatoria - Proceso de Selección Distrito Capital 5, dentro del cual me encuentro participando como aspirante para el Empleo con denominación (PROFESIONAL ESPECIALIZADO), código (222) y grado (21), del nivel (Profesional) ofertado con el número OPEC (200493) de acuerdo con los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO:** Que, la comisión Nacional del Servicio Civil, contrató a la **Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano**, mediante Licitación Pública CNSC-LP-005-2023, a través del Contrato 396 de 2023, para desarrollar el Proceso de Selección Distrito Capital 5.

**SEGUNDO:** Que, el día 17 agosto 2023, efectúe la inscripción bajo el número 699441576, en el empleo 200493 (OPEC), denominado (PROFESIONAL ESPECIALIZADO), código (222) y grado (21), del nivel (Profesional)

**TERCERO:** Que, el 04 de octubre de 2023 se publicaron los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM. en la cual mediante el número de evaluación **705864734**, se definió como resultado **No Admitido**, con la siguiente observación: **El aspirante NO CUMPLE con los requisitos**

**mínimos de experiencia, exigidos por el empleo a proveer**, como se detalla en la siguiente imagen:

The screenshot displays the SIMO system interface. At the top, there is a search bar with the text 'Escriba' and a 'Buscar empleo' button. To the right, there are links for 'Aviso', 'Términos y condiciones de uso', and 'Cerrar sesión'. On the left side, a vertical menu lists various options: 'VICTOR JULIO', 'PANEL DE CONTROL', 'Información personal', 'Formación', 'Experiencia', 'Produc. intelectual', 'Otros documentos', 'Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)', 'Audiencias', and 'Ver pagos realizados'. The main content area is titled 'Proceso de Selección:' and contains the following information:

- Proceso de Selección:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL - Proceso de Selección Abierto
- Prueba:** Verificación Requisito Mínimos
- Empleo:** CONTRIBUIR EN EL DIRECCIONAMIENTO Y EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DISTRITO CAPITAL Y ORIENTAR A LOS EQUIPOS LOCALES SOBRE SU APLICACION, CON EL FIN DE LOGRAR EL MEJORAMIENTO CONTINUO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DISTRITAL. 222
- Número de evaluación:** 705864734
- Nombre del aspirante:** VICTOR JULIO PEÑA PALACIOS
- Resultado:** No Admitido
- Observación:** El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de experiencia, exigidos por el empleo a proveer.

**CUARTO:** Que, el día 06 de octubre de 2023, presente reclamación al resultado obtenido de la verificación de requisitos mínimos, en donde textualmente manifesté:

*“Presento mi inconformismo frente al resultado, ello debido al desconocimiento de mi experiencia profesional relacionada adquirida en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, entidad pública de Orden Nacional de 20 meses, y la obtenida como Asesor de nivel profesional, en la empresa, ARQKOS Arquitectura y Construcción S.A.S, de 51 meses.”,*

**QUINTO:** Que, el día 24 de octubre de 2023, se da respuesta a la reclamación efectuada, el día 06 de octubre de 2023, en donde se me indica textualmente lo siguiente:

*“De conformidad con lo anterior, las certificaciones correspondientes (INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC y ARQKOS) acreditadas en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, dado que corresponden a labores desempeñadas antes de la fecha de recibo del título como profesional, no pueden ser tenidas en cuenta para validar la experiencia de nivel profesional requerida en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC. Por este motivo, al evidenciar que NO CUMPLE los requisitos mínimos exigidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, se confirma la decisión previamente informada de NO ADMITIDO para la OPEC 200493 dentro del marco del Proceso de Selección Distrito Capital 5. Agradecemos su participación y le informamos que frente a esta decisión no proceden recursos.”*

**SEXTO:** Que, en relación, a la revisión es preciso indicar que declare mi inconformismo frente al análisis efectuado de manera grosamente errado, lo anterior, a que el manual de funciones de la OPEC 200493, establece:

1. Que, de acuerdo, a los Requisitos (**Estudio y Experiencia**) del manual de funciones del empleo OPEC 200493, los cuales se detallan en la siguiente imagen:

#### Requisitos

📖 **Estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: EDUCACION ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES. Título de POSTGRADO EN CUALQUIER MODALIDAD.

📅 **Experiencia:** Treinta y seis(36) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

📄 **Otros:** Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.

Requisitos de **Estudio**, en los cuales se puede evidenciar, que se requiere alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento (NBC):

- NBC: ADMINISTRACION, O,
- NBC: CONTADURIA PUBLICA, O,
- **NBC: DERECHO Y AFINES, O,**
- NBC: ECONOMIA, O,
- **NBC: EDUCACION, O,**
- NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES.
- Título de POSTGRADO EN CUALQUIER MODALIDAD.

Frente a los NBC solicitados como requisito mínimo, es pertinente recalcar que el suscrito **es graduado** como profesional **de dos carreras** que se encuentran dentro de los NBC exigidos como requisitos mínimos, como lo son: **NBC: DERECHO Y AFINES, y, NBC: EDUCACION**, lo que se puede evidenciar dentro del aplicativo de inscripción SIMO, plataforma en donde se anexaron los respectivos soportes que corroboran la terminación y graduación de la carrera de Licenciatura en Educación Básica en Ciencias Naturales y Educación Ambiental (NBC: EDUCACION), en el año 2013, y de Derecho (NBC: DERECHO Y AFINES), en el año 2022. Registros y soportes a los cuales tuvieron acceso quienes realizaron la verificación y evaluación de mis soportes, quienes son los llamados bajo la legítima confianza de garantizar mis derechos e igualdad en mi aspiración a ejercer un empleo público.

2. Requisitos de **Experiencia**, en los cuales se puede evidenciar, que se requiere Treinta y seis (36) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, siendo importante en relación, indicar, que de acuerdo a certificaciones anexadas dentro de la Plataforma SIMO verificadas y analizadas por quienes tenían la obligación de la verificación y calificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, y que no fueron tenidas en cuenta, en el análisis perpetrado por la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, debido a lo referido en esta:

*“La experiencia aportada es anterior a la fecha de grado 14/10/2022, por tanto, no es válida como experiencia PROFESIONAL. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.1 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del presente Proceso de Selección.”*

De acuerdo con el análisis y observación interpretada a las certificaciones laborales aportadas y relacionadas con las funciones al empleo al cual me postulé, en el Proceso de Selección Distrito Capital 5, es necesario manifestar y poner en conocimiento el abismal error y además grosero, cometido por la **Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano**, al no tener en cuenta el total de mis estudios y experiencia presentada.

Lo anterior, debido a que, si bien es cierto, que me gradué de la Carrera de Derecho como Abogado el día 14 de octubre de 2022, es totalmente falso que mi experiencia laboral es anterior a mi graduación, pues es pertinente dar a conocer e informar a la Institución Universitaria que me gradúe el día 06 de junio de 2013 como Licenciado en Educación, y empecé a ejercer funciones como profesional desde el día 02 de julio de 2013 al 30 de septiembre de 2017 en la empresa ARQKOS, (Certificación aportada en SIMO), y desde el día 13 de octubre de 2017 al 16 de junio de 2019 en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC (Certificación aportada en SIMO), por consiguiente es evidente que la **Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano**, no tuvo en cuenta y además desconoce públicamente mi profesión como Licenciado en Educación que hace parte del NBC de EDUCACION y mi experiencia como profesional desde el año 2013.

**SEPTIMO:** Ante lo anterior, señor Juez, solicito que por medio suyo se subsane inmediatamente el grave error evidenciado en la verificación y calificación de los requisitos mínimos, y se tenga en cuenta la experiencia profesional adquirida a través de mi profesión como Licenciado en Educación, misma que hace parte de los NBC exigidos como requisitos, e incluida dentro del manual de funciones que está en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito, y la Oportunidad – SIMO en la OPEC del empleo ofertado.

Que, de acuerdo, con el Decreto 1083 de 2015, el cual estipula:

**ARTÍCULO 2.2.2.6.2 Contenido del manual específico de funciones y de competencias laborales.** El manual específico de funciones y de competencias laborales deberá contener como mínimo:

1. Identificación y ubicación del empleo.
2. Contenido funcional: que comprende el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo.
3. Conocimientos básicos o esenciales.
4. **Requisitos de formación académica y de experiencia.**

**ARTÍCULO 2.2.3.5 Disciplinas académicas.** Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación:

**PARÁGRAFO 1.** Corresponderá a los organismos y entidades de orden territorial, a los que aplique el presente decreto, verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.

**PARÁGRAFO 2.** Las actualizaciones de los núcleos básicos de los conocimientos determinados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, relacionados anteriormente, se entenderán incorporadas a éste Título.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los núcleos básicos del conocimiento de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, o bien las disciplinas académicas o

profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.

**OCTAVO:** Se hace necesario, informar que me he inscrito anteriormente a 3 convocatorias en empleos con propósitos similares al que se describe en el proceso de selección Distrito 5, *“Contribuir en el direccionamiento y el desarrollo de la función de inspección y vigilancia de las instituciones educativas en el distrito capital y orientar a los equipos locales sobre su aplicación, con el fin de lograr el mejoramiento continuo en la prestación del servicio público educativo distrital.”*, propósito que al ser comparado con el de la OPEC 7737 (Nivel: profesional - Denominación: profesional universitario grado: 5 código: 219), resulta ser muy similar, el cual es: *“desarrollar actividades para la ejecución del plan operativo anual de inspección y vigilancia del sector educativo y reglamento territorial, en los municipios no certificados del departamento, y soportar técnicamente las actividades de visitas de control a los establecimientos educativos.”*. En relación, es importante indicar que en las tres OPEC a las cuales me he presentado he sido acepto por superar la Verificación de Requisitos Mínimos, OPEC las cuales son:

- Nivel: profesional - Denominación: profesional universitario grado: 5 código: 219 - OPEC 7737. Santander – Gobernación de Santander
- Nivel: profesional - Denominación: profesional universitario grado: 1 código: 219 - número OPEC: 108589. Cundinamarca. Gobernación de Cundinamarca.
- Nivel: profesional - Denominación: profesional universitario grado: 7 código: 219 - número OPEC: 8541. Alcaldía de Montería.

En relación, a todo lo expuesto, reafirmo mi solicitud de modificación del análisis efectuado a la Valoración de los Requisitos Mínimos (VRM), perpetrado por la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano u operador analista encargado del proceso mencionado, puesto que no existe justificación, técnica o conceptual, que avale la observación efectuada y análisis dado como resultado en la etapa de calificación y Verificación de los Requisitos Mínimos.

Actuación que deja en evidencia la falta de experiencia e idoneidad de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, contratada para adelantar este tipo de verificación, la cual desde una verificación objetiva no debería ser contraria a lo esperado y sustentado mediante los soportes allegados (Certificaciones Laborales y Título, como Profesional) y a los cuales tienen acceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta perjudicial a mis intereses, vulneran derechos y desconocen mi profesión, tanto la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, como la propia CNSC, al no reconocer mi Educación Formal, y Experiencia Profesional, debidamente certificada y aportada al proceso, por

ello al no tenerse en cuenta afecta mi interés de ingreso en Carrera Administrativa a través del concurso de méritos que actualmente adelanta la CNSC para proveer cargos vacantes.

Por lo anterior, señor Juez, considero y reitero que se vulnera mi derecho al trabajo, al acceso a cargos públicos y al reconocimiento del mérito como requisito para ingreso a cargos públicos, consagrados en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia y el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución, por la falta de calificación o ponderación correcta a mis estudios de Educación formal y Experiencia Profesional.

### **JURAMENTO**

En cumplimiento del requisito del artículo 38 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, bajo la gravedad del Juramento manifiesto que no he formulado acción de tutela por los hechos antes relatados.

### **PRUEBAS**

Solicito al señor Juez, se sirva tener como tales y darle pleno valor probatorio a las siguientes:

1. Copia de Inscripción Distrito 5 No. 699441576
2. Copia de Reclamación a Verificación de Requisitos Mínimos Distrito 5
3. Copia Respuesta a Reclamación Politécnico Grancolombiano - Distrito 5
4. Copia de Pantallazos de Inscripciones anteriores
5. Copia Cedula de Ciudadanía
6. Copia de Acta de Grado de Abogado
7. Copia de Acta de Grado Licenciado en Educación
8. Copia Certificación Experiencia Profesional ARQKOS
9. Copia Certificación Experiencia Profesional IGAC

### **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos y pruebas relacionadas anteriormente, con el debido respeto, solicito Señor Juez disponer y ordenar a las partes accionadas y a favor mío lo siguiente:

Tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, previstos en los artículos 13, 25, 29 y 125 de la Constitución Política, dando la calificación correspondiente en Educación formal de mi profesión como Licenciado en Educación, y de mi experiencia profesional, como ha sido validada en otras OPEC para un empleo similar, y como corresponde de forma objetiva y razonable.

Vincúlese a la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, a efecto de que amplíe o aclare cuales son las áreas, conocimientos, u estudios que debe tener un funcionario para que desempeñe el cargo al cual me presente, y se sirva presentar cuales son los títulos educativos relacionados para desempeñar el empleo en cuestión, así como la experiencia profesional relacionada.

Al igual, explique cómo se evaluó dichas relaciones en cuanto a la formación de quien ejercerá este cargo y experiencia, pues según respuesta de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano en su respuesta:

*“La experiencia aportada es anterior a la fecha de grado 14/10/2022, por tanto, no es válida como experiencia PROFESIONAL. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.1 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del presente Proceso de Selección.”*

Desconoce mi profesión como Licenciado en Educación la cual hace parte del NBC de Educación, así como mi experiencia profesional adquirida desde mi graduación como licenciado.

## **MEDIDAS PROVISIONALES**

Atendiendo a la posibilidad de solicitar una protección temporal y previa, a los derechos violentados y para evitar un perjuicio irremediable, conforme lo consagrado en el artículo 7 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, solicito honorable Juez, que se decrete provisionalmente y de manera cautelar. LA SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA DISTRITO 5. En la referente para el Empleo con denominación (PROFESIONAL ESPECIALIZADO), código (222) y grado (21), del nivel (Profesional) ofertado con el numero **OPEC (200493)**, con el fin de evitar que se lleve a cabo la presentación de pruebas de conocimiento y comportamentales el próximo 5 de noviembre de 2023, por cuanto resultará ineficiente la tutela de los derechos pedidos en protección, porque el concurso seguirá con una nueva etapa, perjudicando y vulnerando mis derechos exigidos y vulnerados abiertamente, haciendo intrascendente el fallo y la protección concedida.

Al igual, se amplie modifique la fecha establecida para la realización del examen de conocimientos y de competencias comportamentales, ello a razón, que no se me garantiza el mismo tiempo para adelantar un adecuado estudio a los Ejes temáticos a ser evaluados, tiempo que si han tenidos desde el 04 de octubre de 2023, quienes fueron admitidos en la Verificación de Requisitos Mínimos, lo cual me encuentro en desventaja y en desigualdad frente a quienes vienes estudiando desde el 04 de octubre de 2023.

## ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas.

## NOTIFICACIONES

El suscrito puede ser notificado en la [REDACTED]  
Bogotá D.C. o en el Correo [REDACTED]

La parte accionada recibirá notificación así:

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en la Carrera 16 No.96-64,  
Piso 7, en Bogotá D.C, o a los correos: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co) o  
[atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co),

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, al  
correo electrónico: [archivo@poligran.edu.co](mailto:archivo@poligran.edu.co)

Atentamente,

Del señor juez

[REDACTED]

VICTOR JULIO PENA PALACIOS  
[REDACTED]